

Constancia secretarial: señor Juez le informo, la parte actora allega los requisitos del auto de fecha 14 de diciembre de 2020 para decretar embargo.
A despacho para decidir.

Camilo Gomez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno

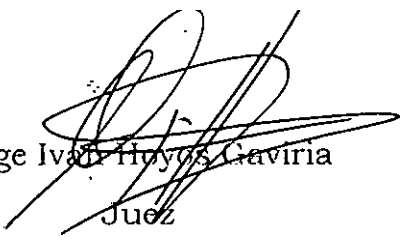
Radicado: 2020-208

En atención a la constancia secretaria antecedente, se ordena el embargo de la cuenta de ahorros Bancolombia indicada por la parte interesada. Líbrese el oficio pertinente.

El embargo se limita a la suma de \$525.000.000 pesos M/L

Ejecutoriado el presente auto, conforme el decreto 806 del 2020, el despacho vía correo electrónico remitirá el oficio a la respectiva entidad.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libra oficio número 177.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Feliz de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, 4 de febrero de 2021

Oficio: 177

Radicado: 2020-208

Referencia: Decreta embargo

Señor

Gerente

Bancolombia SA

La Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo promovido por sociedad Gordun Comercializadora Ltda., y en contra de la sociedad Factum Arquitectura S.A.S. y de los señores Gabriel Jaime Rincón Pineda y Jorge Andrés Restrepo Rodríguez, por auto de la fecha; se decretó embargo de la siguiente cuenta de ahorros:

- n° 274-31421271 a nombre de la sociedad Factum Arquitectura S.A.S.,

El embargo se limita a la suma de \$525.000.000,00 pesos M/L, dineros que serán depositados dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, (art. 593 nral 10 C.G.P.) en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad, en la cuenta Nro. 050012031016.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.



Verónica Tamayo Arias

Secretaria